

**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
- 2 Que el artículo 305 de la constitucion en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades
- 4 Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*
- 5 Que los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio
- 6 Que el acuerdo No 004 del 29 de agosto de 1995, adopta los estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suarez del Municipio de Bello
- 7 Que el artículo 10 Ibidem, establece que la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suarez del Municipio de Bello esta conformada, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia y un delegado o dos delegados del Gobernador

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

- 8 Que mediante el Decreto 2025070000281 del 27 de enero de 2025, se delego la representacion del Gobernador en el Doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15 447 335, en su calidad de Director Tecnico de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaria de Salud e Inclusion Social del Departamento de Antioquia
- 9 Que mediante la Resolucion No 2025060176584 del 19 de junio de 2025, por medio de cual se realizan unas permutas, se traslada al Doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 15 447 335, en el cargo de Director Tecnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgos - Subsecretaria de Salud Publica, de la Secretaria de Salud e Inclusion Social del Departamento de Antioquia
- 10 Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la estructura administrativa de la Gobernacion de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus articulos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, en su calidad de Director Tecnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgos – Subsecretaria de Salud Publica, de la Secretaria de Salud e Inclusion Social, la representacion del Gobernador en la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suarez del Municipio de Bello

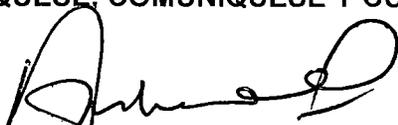
En merito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1°** Delegar en el Doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, en su calidad de Director Tecnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgos – Subsecretaria de Salud Publica de la Secretaria de Salud e Inclusion Social, la representacion del Gobernador en la Junta Directiva de la E S E Hospital Marco Fidel Suarez del Municipio de Bello

**Artículo 2°** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga parcialmente el Decreto 2025070000281 del 27 de enero de 2025

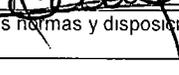
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRES JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Astrid Arroyo Genes Directora del Conglomerado		7/7/25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		08/07/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico		08/07/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma